LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – AD REFERÉNDUM
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 12/2019

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior Dr. EUCLIDES ACEVEDO CANDIA y la firma **TALLER ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS DE OFICINA de Rubén Guerrero,** con RUC N° 932171-3, domiciliada en la calle Cerro Corá N° 1204, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. RUBÉN GUERRERO QUIÑONEZ, con Cedula de Identidad Nº 932.171, en su carácter de Propietario, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 12/2019 de fecha 30-04-2019, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) N° 02/2019 para el servicio de "Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras – Ad Referéndum"**, autorizada según **Dictamen D.G.A.J. N° 1627/2019** de fecha 10 de diciembre de 2019 y **Resolución N° 137** de fecha 12 de diciembre de 2019, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: *" ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello";* y en la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Artículo 9 señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".* En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:

1º: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 30 de junio de 2020.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

RUBÉN GUERRERO QUIÑONEZ
Propietario
TALLER ESP. EN MÁQ. DE OFICINA
PROVEEDOR

Taller Especializado
Máquinas de Oficina
RUBEN GUERRERO
Cerro Corá N° 1204 c/ Constitución
Telefax: 490.304 - Asunción

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTRO

EUCLIDES ACEVEDO CANDIA
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE